

RESOLUCIÓN No.

( 000415 )

“Por Medio de la cual se reconoce el pago de las prestaciones sociales de ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS”

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El señor **ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.001.310 y prestó sus servicios en la Universidad del Atlántico como Docente desde el cuatro (04) de abril de 1975, falleció el día veinticuatro (24) de febrero de 2010.

De acuerdo a los datos suministrados por el Departamento de Gestión del Talento Humano, el señor **ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS**, recibía los siguientes emolumentos salariales:

| Concepto       | Valor        |
|----------------|--------------|
| Salario Básico | \$ 4.578.271 |

Las prestaciones sociales y deducciones a los mismos del señor **ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS**, a 24 de febrero de 2010 se discriminan de la siguiente forma:

| CONCEPTO                           | PERÍODO DE LIQUIDACIÓN       | VALOR          |
|------------------------------------|------------------------------|----------------|
| Prima de Servicios (proporcional)  | Del 01/07/2009 al 24/02/2010 | \$2.975.876,00 |
| Prima de Vacaciones (proporcional) | Del 01/01/2010 al 24/02/2010 | \$495.026,00   |
| Prima de Navidad (proporcional)    | Del 01/01/2010 al 24/02/2010 | \$730.127,00   |
| TOTAL LIQUIDACIÓN                  |                              | \$4.201.029,00 |
| CONCEPTO DEDUCCIONES               | BENEFICIARIO                 | VALOR          |
| Vacaciones Pagadas                 | Universidad del Atlántico    | \$387.964,00   |
| TOTAL PRESTACIONES                 |                              | \$3.813.065,00 |

Después de aplicar los respectivos descuentos, el valor neto a pagar al señor **ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS**, corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$3.813.065,00)**.

Una vez publicados los edictos que ordena la ley en el Diario La Libertad, los días 23 de mayo y 7 de junio de 2010, se presentaron los hijos FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.765.632, MADISON GIL ECHEVERRÍA BOVEA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.174.816, el menor ROBERTO JOSÉ ECHEVERRÍA MERCADO y las señoras MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.849.022 en su condición de compañera permanente y BETTYS BEATRIZ BOVEA DE ECHEVERRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.685.978 como ex-esposa del finado, solicitando el reconocimiento y pago del 20% de las prestaciones sociales del señor ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS para lo cual acreditaron dicha calidad, aportando los siguientes documentos:

1. Ejemplar de los edictos de los días 27 de mayo y 7 de junio de 2010 del diario La Libertad autenticado.
2. Registro civil de ROBERTO JOSÉ ECHEVERRÍA MERCADO.
3. Registro civil de FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA.
4. Registro civil de MADISON GIL ECHEVERRÍA BOVEA.
5. Copia cédula de ciudadanía FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA.
6. Copia cédula de ciudadanía MADISON GIL ECHEVERRÍA BOVEA.
7. Copia cédula de ciudadanía BETTYS BEATRIZ BOVEA DE ECHEVERRIA.
8. Declaración extraprocesal de fecha 24 de marzo de 2000, rendida por los señores MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO y ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRÍA CHARRIS, ante el Notario Décimo del Círculo de Barranquilla.
9. Declaración extraprocesal de fecha 11 de agosto de 2008, rendida por el señor ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS, ante el Notario Décimo del Círculo de Barranquilla.
10. Declaración extraprocesal de fecha 05 de noviembre de 2010, rendida por la señora MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO, ante la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla.

11. Declaración extraprocesal de fecha 05 de noviembre de 2010, rendida por la señora NURY MARÍA RAMOS MUÑOZ, ante la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla.
12. Declaración extraprocesal de fecha 05 de noviembre de 2010, rendida por la señora FILOMENA ALONSO GARCÍA, ante la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla.
13. Declaración extraprocesal de fecha 05 de noviembre de 2010, rendida por la señora INGRID ISABEL TORRES PARODI, ante la Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla.
14. Poder otorgado por la señora MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO a la abogada IRIS MUÑOZ BUELVAS, para reclamar a nombre de ella y de su hijo ROBERTO JOSÉ ECHEVERRÍA MERCADO a quien representa, el pago de las prestaciones sociales del señor ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS.
15. Poder otorgado por el señor MADISON GIL ECHEVERRÍA BOVEA a la señora FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA para reclamar el pago de las prestaciones sociales del señor ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS.
16. Poder otorgado por la señora FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA a la abogada LUZ ESTHELA COBOS AMAYA para reclamar el pago de las prestaciones sociales del señor ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS.
17. Poder otorgado por la señora BETTYS BEATRIZ BOVEA DE ECHEVERRIA al abogado JUAN GONZALEZ RADA para reclamar el pago de las prestaciones sociales del señor ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS.
18. Sentencia de divorcio cesación de efectos civiles de matrimonio católico por mutuo acuerdo de ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS y BETTYS BEATRIZ BOVEA DE ECHEVERRIA.
19. Certificación cuenta de ahorro de FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA.
20. Certificación cuenta de ahorro de MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO.

Una vez analizada la documentación antes relacionada, se logró establecer que la suma adeudada al finado ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS deberá ser repartida según la ley correspondiéndole un 50% a la señora MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.849.022 en su condición de compañera permanente y el otro 50% en parte iguales a sus hijos FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.765.632, MADISON GIL ECHEVERRÍA BOVEA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.174.816, el menor ROBERTO JOSÉ ECHEVERRÍA. En cuanto a la señora BETTYS BEATRIZ BOVEA DE ECHEVERRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.685.978, no le asiste el derecho al pago de las prestaciones sociales del finado docente toda vez que en la sentencia de divorcio de fecha 29 de enero de 2001, el docente se comprometió a proporcionarle a la señora BETTYS BEATRIZ BOVEA DE ECHEVERRIA la suma equivalente al 20% de su salario, lo que indica que a la citada señora solo le es viable reclamar lo que le corresponda por su salario, pues en dicha sentencia no se hizo alusión a otras prestaciones sociales.

La parte correspondiente al menor ROBERTO JOSÉ ECHEVERRIA MERCADO deberá ser consignada a la cancelada a la señora MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO en su condición de madre y representante legal del menor.

Una vez aplicados los respectivos descuentos, el valor neto a pagar al señor **ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS**, corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$3.813.065,00)**, dividido en un 50% para la señora MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.849.022 por el valor de (\$1.906.533,00) y el otro 50% en tres partes iguales de (\$635.511,00) para MADISON GIL ECHEVERRÍA BOVEA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.174.816, FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.765.632 y al menor de edad ROBERTO JOSÉ ECHEVERRÍA MERCADO como hijos del finado.

Para cancelar las prestaciones sociales, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2010100020, 2010100021, 2010100022.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$3.813.065,00)**, por concepto de las prestaciones sociales del finado Docente ROBERTO SEGUNDO ECHEVERRIA CHARRIS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 5.001.310, de acuerdo a los valores expresados en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Páguese al señor MADISON GIL ECHEVERRÍA BOVEA, identificado con cédula de ciudadanía número 72.174.816, en la cuenta corriente del banco Davivienda número 026160020389 cuyo titular es la señora FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.765.632, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$635.511,00)**, que es el valor que le

corresponde en su calidad de hijo del finado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Páguese en la cuenta corriente del banco Davivienda Número 026160020389 a la señora FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.765.632, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M.L.** (\$635.511,00), que es el valor que le corresponde en su calidad de hija del finado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Páguese en la cuenta del banco Davivienda Número 027700033387 a la señora MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.849.022, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M.L.** (\$635.511,00), que es el valor que le corresponde a su representado, el menor ROBERTO JOSÉ ECHEVERRÍA MERCADO, en su calidad de hijo del finado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Páguese en la cuenta del banco Davivienda Número 027700033387 a la señora MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.849.022, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTE Y TRES PESOS M.L.** (\$1.906.533,00), que es el valor que le corresponde en su calidad de compañera permanente del finado de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora MARELIS ISABEL MERCADO NAVARRO, en la Carrera 51 N° 46-96 de Barranquilla (Atlántico) o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución a los señores MADISON GIL ECHEVERRÍA BOVEA y FIORELLA ESTHER ECHEVERRÍA BOVEA, en la Carrera 44 N° 37-21 oficina 907 edificio Suramericana de Barranquilla (Atlántico) o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

04 de mayo de 2011

  
**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**  
Rectora

Proyectó y elaboró: Armando Cabrera M.  
Revisado: Oficina Jurídica





En Barranquilla a los 9 días del mes de Mayo de 20 11  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000416  
De Fecha 4 Mayo 2011 al señor (a) Marelis Mercado  
Mercado Marelis con C.C. No. 32.849.612  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

Marelis Mercado N.  
32849012  
NOTIFICADO NOTIFICADOR



En Barranquilla a los 11 días del mes de MAYO de 20 11  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000416  
De Fecha 4 Mayo 2011 al señor (a) Marelis Mercado  
Marelis Mercado con C.C. No. 32.849.612  
T.P. No. \_\_\_\_\_ a quien se le entrego copia.

Marelis Mercado N.  
32,765-622-6/Quinta  
NOTIFICADO NOTIFICADOR



En Barranquilla a los 11 días del mes de Mayo de 20 11  
Se notifico personalmente de la Resolución No. 000416  
De Fecha 4 Mayo 2011 al señor (a) Marelis Mercado  
Marelis Mercado con C.C. No. 22.435.683  
T.P. No. 22477 a quien se le entrego copia.

Marelis Mercado N.  
22,435.683  
NOTIFICADO NOTIFICADOR